

bajadores de empresas en crisis no sujetas a planes de reconversión, todo ello sin perjuicio de lo que se establece en el apartado B.3.

b) Las funciones de seguimiento referidas a las ayudas que gestione la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

2. Corresponderá a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la gestión y seguimiento de las ayudas y subvenciones a cooperativas, cuando éstas realicen su actividad societaria típica exclusivamente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las relaciones instrumentales que desarrollen fuera del mismo en el ejercicio de su actividad. En los demás supuestos, las funciones de gestión y seguimiento de ayudas y subvenciones corresponderán al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

3. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha gestionará los fondos procedentes de las subvenciones que no formen parte del coste efectivo, conforme a la normativa general del Estado que regule cada tipo de subvención.

4. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha facilitará a la Administración del Estado información estadística sobre el ejercicio de las funciones transferidas siguiendo la metodología existente o la que, en su caso, la Administración del Estado establezca de forma que quede garantizada su coordinación e integración con el resto de la información estadística de ámbito estatal. Por su parte, la Administración del Estado facilitará a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la información elaborada sobre las mismas materias.

**C) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.**

Los bienes, derechos y obligaciones correspondientes a este traspaso se incluyen en la relación correspondiente al Acuerdo de traspaso en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

**D) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.**

El personal adscrito a los servicios que se traspasan mediante este Acuerdo se incluye en la relación de personal correspondiente al Acuerdo de traspaso en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

**E) Puestos de trabajo vacantes, que se traspasan.**

Los puestos de trabajo vacantes, que se traspasan mediante este Acuerdo, se incluyen en la relación de puestos de trabajo vacantes correspondientes al Acuerdo de traspaso en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

**F) Valoración definitiva de las cargas financieras de las funciones traspasadas.**

La valoración de las cargas financieras de los servicios que se traspasan mediante este Acuerdo, se incluye en la correspondiente al Acuerdo de traspaso en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

**G) Documentación y expedientes que se traspasan.**

La entrega de la documentación y expedientes que corresponden a las funciones traspasadas se realizará en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo y se llevará a efecto mediante la oportuna acta de entrega

y recepción, autorizada por las autoridades competentes en cada caso.

Los expedientes presentados en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con anterioridad a la fecha de efectividad del presente Acuerdo serán resueltos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico.

**H) Fecha de efectividad del traspaso.**

El traspaso tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 1995.

No obstante, las funciones y los servicios se continuarán gestionando y realizando por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hasta el 30 de junio de 1995.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social continuará gestionando los créditos presupuestarios hasta el 30 de junio de 1995.

A partir del 1 de julio de 1995 la Comunidad Autónoma pasará a ejercer con plena efectividad la gestión de los servicios y los créditos.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 13 de febrero de 1995.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Marianela Berriatúa Fernández de Larrea y Francisco Pardo Piqueras.

**9505** *REAL DECRETO 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).*

La Constitución Española reserva al Estado, en el artículo 149.1.7.<sup>a</sup>, la competencia exclusiva en materia laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, y reformado por Ley Orgánica 7/1994, de 24 de marzo, atribuye en su artículo 33.12 a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en el desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia laboral.

El Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 13 de febrero de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de marzo de 1995,

**DISPONGO:**

**Artículo 1.**

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, por el que se concretan

las funciones y servicios de la Administración del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de ejecución de la legislación laboral, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 13 de febrero de 1995, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

#### Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones y servicios, así como los bienes, derechos, obligaciones, personal y créditos presupuestarios, que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

#### Artículo 3.

El traspaso tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 1995.

No obstante, las funciones y los servicios se continuarán gestionando y realizando por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hasta el 30 de junio de 1995.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social continuará gestionando también los créditos presupuestarios hasta el 30 de junio de 1995.

A partir del 1 de julio de 1995 la Comunidad Autónoma pasará a ejercer con plena efectividad la gestión de los servicios y los créditos.

#### Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 4 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

#### Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 10 de marzo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,  
JERONIMO SAAVEDRA ACEVEDO

### ANEXO

Doña Marianela Berriatúa Fernández de Larrea y don Francisco Pardo Piqueras, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha,

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 13 de febrero de 1995, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de las funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), en los términos que a continuación se expresan:

#### A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

El artículo 149.1.7.<sup>a</sup> de la Constitución atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, y reformado por Ley Orgánica 7/1994, de 24 de marzo, establece en su artículo 33.12 que corresponde a la Junta de Comunidades, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en el desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia laboral.

Finalmente, la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y el Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, regulan las formas y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias, procede efectuar el traspaso de funciones y servicios, así como los medios adscritos a los mismos, de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

#### B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ejercerá dentro de su ámbito territorial las siguientes funciones y servicios que, en materia de trabajo, venía realizando la Administración del Estado:

a) Conocer, tramitar y resolver los expedientes relativos a las siguientes materias:

1. Recepción de las comunicaciones de apertura de los centros de trabajo o de la reanudación de los trabajos después de efectuar alteraciones, ampliaciones o transformaciones de importancia en los locales e instalaciones de aquéllos.

2. Recepción de las comunicaciones de las empresas relativas a la realización regular de trabajo nocturno.

3. Funciones de la Administración laboral en materia de jornada y horario de trabajo y descanso semanal y horas extraordinarias.

4. Determinación de las fiestas laborales de ámbito local y sustitución de fiestas a que se refiere el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre.

5. Trabajo de menores.

6. Funciones de la autoridad laboral de suspensión de traslado de trabajadores.

7. Funciones de la Administración laboral en materia de comedores y economatos.

8. Autorización de las empresas de trabajo temporal.

b) En materia de seguridad e higiene en el trabajo:

1. La fiscalización, a través de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de la prevención de accidentes y de la seguridad e higiene en el trabajo.

2. La recepción de los partes de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

c) Respecto de las relaciones colectivas de trabajo:

1. Las funciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de convenios y de acuerdos colec-

tivos, cuyo ámbito de aplicación territorial no exceda del de la Comunidad, en el caso de expedientes de extensión de convenios colectivos, dicha competencia se ejercerá en función del ámbito territorial para el que se pretenda la extensión, con independencia de cual sea el ámbito del convenio a extender. Estas funciones deberán ejercerse observando los condicionamientos o limitaciones generales que, en su caso, puedan establecerse por la adecuada normativa estatal.

2. En materia de huelgas y cierres patronales, la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga y cierre, recibiendo las comunicaciones al efecto.

3. En materia de representación de los trabajadores en las empresas, la Comunidad conocerá y resolverá los expedientes cuya competencia tenga atribuida la autoridad laboral.

d) Inspección y sanción:

1. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social cumplimentará los servicios que, dentro del marco de funciones y competencias de este cuerpo, le encomiende la Comunidad Autónoma.

2. Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, dentro del ámbito de su competencia, el ejercicio de la facultad de imposición de las sanciones previstas en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social.

e) En materia de mediación, arbitraje y conciliación:

1. La gestión de las funciones de mediación en las negociaciones o controversias colectivas de carácter laboral. La gestión de las funciones de arbitraje de las controversias laborales, tanto individuales como colectivas, que empresarios y trabajadores puedan someter a los órganos creados para dirimirlos. La conciliación previa a la tramitación de los procedimientos laborales ante el Juzgado de lo Social.

2. El depósito de los estatutos de los sindicatos de trabajadores, de las asociaciones empresariales y de funcionarios, así como el registro y depósito de las actas relativas a las elecciones de órganos representativos en la empresa y de los datos relativos a la representatividad de los órganos empresariales y las funciones inherentes a la expedición de certificaciones de la documentación en depósito.

3. Las funciones atribuidas a los órganos administrativos, respecto a los conflictos colectivos por los artículos 19.1 y 153.1 de la Ley de Procedimiento Laboral (texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 521/1990, de 27 de abril).

f) En materia de expedientes de regulación de empleo:

1. La instrucción y resolución de expedientes de regulación de empleo para autorizar reducciones de jornada, suspensiones y extinciones de las relaciones laborales fundadas en causas económicas, técnicas, organizativas, de producción y de fuerza mayor.

2. Los expedientes a que se refiere el apartado anterior incoados por aquellas empresas en las que la totalidad de los centros de trabajo y trabajadores de su plantilla radiquen dentro del territorio de la Comunidad, serán instruidos y resueltos en primera instancia y en vía de recurso por la autoridad laboral de la Comunidad Autónoma, agotándose la vía administrativa en dicho ámbito. No obstante lo anterior, en expedientes incoados por empresas cuya plantilla exceda de quinientos trabajadores, la autoridad instructora del expediente administrativo deberá recabar preceptivamente informe previo de la Administración del Estado.

3. Cuando, existiendo centros de la empresa situados fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la solicitud deducida en el expediente afecte tan sólo a los centros de trabajo o trabajadores radicados en dicho ámbito, la competencia para instruir y resolver el expediente corresponderá a la autoridad laboral de la Comunidad. A fin de que la autoridad competente tome en consideración a la hora de resolver, las posibles repercusiones que el expediente incoado pueda provocar indirectamente en centros de trabajo radicados fuera de la Comunidad, se recabará informe preceptivo de la Administración del Estado, quien a su vez podrá solicitarlo de las Comunidades Autónomas en que radiquen los restantes centros de trabajo. Dicho informe, que versará en exclusiva sobre dicho aspecto concreto, no tendrá carácter vinculante.

4. Los plazos para la resolución de los expedientes serán, en todo caso, los establecidos con carácter general por la legislación vigente sin que quepa suspensión, prórroga o demora de los mismos por razón de los traspaños que dispone el presente Acuerdo.

A efectos del cómputo de plantillas a que se refiere el presente Acuerdo, se incluirá la totalidad de los trabajadores que presten servicios en la empresa, en el día en que se inicie el expediente, ya sean fijos de plantilla, eventuales, interinos o contratados por cualquiera de las modalidades que autoriza la legislación vigente.

5. Los informes preceptivos a que se refiere el presente Acuerdo, sean de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas, deberán ser solicitados en el plazo máximo de los tres días siguientes a la formalización del expediente, y deberán obrar en poder de la autoridad competente para resolver con una antelación mínima de cinco días previos al término del plazo establecido para dictar resolución. La ausencia de estos informes preceptivos no obstará para la resolución del expediente por la autoridad competente, ni determinará la nulidad de las actuaciones siempre que quede acreditado fehacientemente que se solicitaron en tiempo y forma oportunos.

**C) Funciones concurrentes y compartidas entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y formas institucionales de cooperación.**

Se desarrollarán coordinadamente entre la Administración del Estado y la de la Comunidad, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones:

a) La Comunidad facilitará a la Administración del Estado información estadística sobre el ejercicio de las funciones transferidas, siguiendo la metodología existente o la que, en su caso, la Administración del Estado establezca, de forma que quede garantizada su coordinación e integración con el resto de la información estadística de ámbito estatal. Por su parte, la Administración del Estado facilitará a la Comunidad la información elaborada sobre las mismas materias.

b) En materia de expedientes de regulación de empleo, cuando se trate de expedientes cuya solicitud afecte a centros de trabajo o trabajadores radicados dentro y fuera del territorio de la Comunidad, se cumplirán las siguientes normas:

1. Si el 85 por 100, como mínimo, de la plantilla de la empresa radica en el ámbito territorial de la Comunidad y existen trabajadores afectados en la misma, la autoridad laboral de la Comunidad registrará el expediente dando traslado del mismo a la Administración del Estado simultáneamente a su registro y lo instruirá

hasta el momento procedimental de resolver, en que formulará una propuesta de resolución ante la Administración del Estado. Esta última, que podrá recabar informe de otras Comunidades Autónomas en cuyos territorios presten servicio los trabajadores afectados, dictará resolución cuyo contenido se limitará a aceptar o rechazar de plano la propuesta a que se refiere el apartado anterior, debiendo especificarse en el segundo supuesto los motivos de rechazo. Las propuestas de resolución deberán registrarse ante la Administración del Estado con una antelación mínima de cinco días antes del plazo establecido para resolver.

2. Cuando el expediente del caso no afecte a trabajadores situados en el ámbito de la Comunidad o la plantilla de la empresa que radica en dicho ámbito territorial sea inferior al porcentaje señalado en el apartado anterior, el expediente será instruido y resuelto en primera y sucesivas instancias por la Administración del Estado, que recabará informe de las autoridades laborales de otras Comunidades Autónomas en que presten servicio trabajadores afectados por el expediente.

c) En aquellos expedientes en que se proponga la jubilación anticipada de trabajadores cuya competencia resida en la Comunidad, será preciso que ésta cuente con fondos suficientes para su financiación, para lo que la Comunidad podrá disponer hasta su límite de las cantidades que la Administración del Estado le libre para ese fin. Todo ello sin perjuicio de la competencia de la Comunidad para habilitar fondos, con cargo a sus presupuestos, para subvencionar este tipo de jubilaciones.

En todo caso, la Comunidad deberá respetar y cumplir las normas sobre financiación, garantías y sistemas de cómputos establecidos para el sistema de jubilaciones anticipadas.

d) La Comunidad facilitará a la Administración del Estado información individualizada de cada uno de los expedientes de regulación de empleo presentados o resueltos.

#### **D) Funciones y servicios que continúan correspondiendo a la Administración del Estado.**

Seguirán siendo ejercidas por los órganos correspondientes de la Administración del Estado las siguientes funciones:

a) Las relativas a migraciones interiores y exteriores, fondos de ámbito nacional y de empleo, sin perjuicio de lo que establezcan las normas del Estado sobre estas materias.

b) La alta inspección.

c) La estadística para fines estatales.

d) En materia de regulación de empleo, la instrucción y resolución de expedientes en los casos siguientes:

1. Expedientes de regulación de empleo relacionados con créditos excepcionales o avales acordados por el Gobierno de la Nación de acuerdo con lo previsto en los artículos 5.e) y 37 de la Ley de Crédito Oficial o norma que lo sustituya.

2. Empresas pertenecientes al patrimonio del Estado y, en general, aquéllas que tengan la condición de sociedades estatales de acuerdo con la Ley General Presupuestaria.

3. Empresas relacionadas directamente con la defensa nacional y aquellas otras cuya producción sea declarada de importancia estratégica nacional mediante norma con rango de Ley.

4. En aquellos expedientes cuya competencia se reserva al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se

solicitará por éste preceptivamente informe de aquellas Comunidades Autónomas donde radiquen los centros de trabajo afectados.

#### **E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.**

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha los bienes, derechos y obligaciones a que se hace referencia en la relación adjunta número 1, en los términos que en la misma se recogen.

En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

#### **F) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.**

El personal adscrito a los servicios traspasados, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en los términos legalmente previstos, en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas por los mismos, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

#### **G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.**

Los puestos de trabajo vacantes, dotados presupuestariamente, que se traspasan, son los detallados en la relación adjunta número 3, con indicación de la dotación presupuestaria correspondiente.

#### **H) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.**

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a los medios adscritos a las funciones traspasadas a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se eleva a 356.522.890 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1995, que corresponde al coste efectivo anual del traspaso de medios, se detalla en la relación número 4.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 4 se financiará de la siguiente manera:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación, en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto de la financiación de las funciones transferidas, serán objeto de regularización en su caso, al cierre del ejercicio económico mediante la presentación de las

cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

**I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.**

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo y se llevará a efecto mediante la oportuna acta de entrega y recepción, autorizada por las autoridades competentes en cada caso.

Los expedientes presentados en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con anterioridad a la fecha de efectividad del presente Acuerdo serán resueltos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico.

**J) Fecha de efectividad del traspaso.**

El traspaso tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 1995.

No obstante, las funciones y los servicios se continuarán gestionando y realizando por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hasta el 30 de junio de 1995.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social continuará gestionando los créditos presupuestarios hasta el 30 de junio de 1995.

A partir del 1 de julio de 1995 la Comunidad Autónoma pasará a ejercer con plena efectividad la gestión de los servicios y los créditos.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 13 de febrero de 1995.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Marianela Berriatúa Fernández de Larrea y Francisco Pardo Piqueras.

**RELACION NUMERO 1**

**Bienes inmuebles que se traspasan**

Localidad	Dirección	Título	Extensión — m <sup>2</sup>
Toledo .....	Carlos V, 5, 1.º .....	Patrimonio del Estado .....	1.056
Ciudad Real .....	General Aguilera, 12, 4.º .....	Arrendamiento .....	273
Cuenca .....	Alicante, 6, bajos .....	Arrendamiento .....	501

RELACION Nº1  
PERSONAL QUE SE TRANSFIERE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE LA LEGISLACION LABORAL.  
COOPERATIVAS Y PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO  
11 - FUNCIONARIOS

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO	NIVEL	PUESTO O CATEGORIA	N. REG. PERSONAL	CUERPO O ESCALA	RETRIBUCIONES				
						BASICAS	COMPLEMENTA.	SEG. SOCIAL	TOTAL	
<b>ALBACETE</b>										
SANCHEZ DONATE, José Antonio	B	22	Jefe Sección Apoyo	05067956 57 A6019	TECNICOS AISS	2.321.920	1.105.368	863.716	4.290.604	
CANTOS SANCHEZ, Eduardo	A	22	Jefe Sección	04870098 24 A6010	TECNICOS ADMON. AISS	2.751.658	1.070.832	963.060	4.785.550	
GARCIA TENDERO, José	C	22	Jefe Sección	05141404 24 A1135	GENERAL ADMINISTRATIVO	1.538.324	1.502.832	0	3.041.156	
LOPEZ GOMEZ, Américo	A	22	Jefe Sección	04966259 46 A6006	TECNICOS AISS	2.846.130	1.070.832	980.640	4.903.602	
SANCHEZ MORENO, Abelardo	A	22	Jefe Sección	04483539 02 A6006	TECNICOS AISS	2.846.130	1.070.832	980.640	4.903.602	
RAMOS SANCHEZ, Ramón	A	20	Técnico Superior	05021484 68 A6002	TECNICOS ADMON. AISS	2.767.180	1.612.896	1.091.832	5.471.908	
VAZQUEZ ALJARO, Paulino	A	20	Técnico Superior	04945591 13 A6006	TECNICOS AISS	2.767.180	1.612.896	1.091.832	5.471.908	
CLAY ASPORT, Francisco	D	16	Jefe Negociado	05114635 13 A6033	AUXILIAR AISS	1.285.354	624.048	480.504	2.390.906	
ROS DEL TORO, José	C	16	Jefe Negociado	05044775 13 A6073	ADMINISTRATIVOS COO.AA	1.285.354	624.048	596.700	2.506.102	
CASTILLO BELINCHÓN, Elías	D	14	Jefe Negociado	05106988 57 A6033	AUXILIAR AISS	1.285.354	552.288	462.492	2.300.134	
ALPARGO GARCIA, M. Carmen	D	12	Ayudante Oficina	05195612 24 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.273.154	480.504	0	1.607.658	
BARCELÓ CALATA YUJO, Dolores	D	12	Ayudante Oficina	05069476 08 A6033	AUXILIAR AISS	1.285.354	480.504	445.240	2.211.118	
FLORES GARRIDO, Soledad	D	12	Ayudante Oficina	05129013 13 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.273.154	480.504	0	1.607.658	
GARCIA NAVARRO, Margarita	D	12	Ayudante Oficina	05135835 57 A6033	AUXILIAR AISS	1.253.714	480.504	417.100	2.171.318	
GERALDO DENIA, Miguel R.	D	12	Ayudante Oficina	05164742 24 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.095.514	480.504	0	1.576.018	
DONZALEZ SANCHEZ, Pilar	D	12	Ayudante Oficina	05166266 02 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.095.514	480.504	0	1.576.018	
MADRID GABRIEL, Emilio Juan	D	12	Ayudante Oficina	23382587 68 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.127.154	480.504	0	1.607.658	
RUIZ LOPEZ, Gabriel	D	12	Ayudante Oficina	05165798 13 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.190.434	480.504	0	1.670.938	
CUESTA MARTINEZ, Joaquin	E	8	Subalterno	04987809 13 A6042	SUBALTERNOS AISS	1.181.792	372.876	392.664	1.950.332	
<b>TOTAL PROVINCIA</b>						<b>32.671.324</b>	<b>14.218.440</b>	<b>8.599.848</b>	<b>55.469.612</b>	
<b>CIUDAD REAL</b>										
CHAVESOUZMAN, M. Que	B	22	Jefe Sección	05160296 24 A1610	GESTION ADMON. SS	1.998.332	1.070.832	743.136	3.812.300	
GARCIA MARTINEZ, Pedro J.	B	22	Jefe Sección	40844159 68 A6317	GESTION EMPLEO INEM	1.998.108	1.070.832	742.272	3.811.212	
ONTANON GARCIA DEL MORAL, Isabel	C	22	Jefe Sección	05605466 68 A1135	GENERAL ADMINISTRATIVO	1.569.876	1.070.832	639.468	3.280.176	
QUINTANILLA ALBA, M. Carmen	B	22	Jefe Sección	05130502 02 A6317	GESTION EMPLEO INEM	2.061.500	1.070.832	757.844	3.890.176	
ASENSIO DÍAZ, Domingo	A	20	Técnico Superior	05594931 68 A6010	TECNICOS ADMON. AISS	2.862.256	767.556	878.172	4.507.984	
BRAVO CALAMARDO, Beatriz	D	16	Jefe Negociado	0510309 57 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.285.354	624.048	0	1.909.402	
GARCIA BENITEZ, Pilar	D	16	Jefe Negociado	05630691 02 A1135	GENERAL ADMINISTRATIVO	1.443.316	624.048	0	2.067.364	
HOYO BORDAJÓ, M. Pilar	D	16	Jefe Negociado	05118330 02 A1145	AUXILIAR EXTINGUIR	1.253.714	624.048	454.276	2.332.038	
RAMIREZ CANO, Domingo	D	16	Jefe Negociado	05619668 57 A6032	AUXILIAR COO.AA	1.253.714	624.048	454.276	2.332.038	
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Ana I.	D	16	Jefe Negociado	05619436 13 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.158.794	624.048	0	1.782.842	
SEGURA ORTIN, Pulgencio	D	16	Jefe Negociado	02181071 33 A6033	AUXILIAR AISS	1.285.354	924.048	534.924	2.744.326	
VALADES MONTERO, M. Angeles	D	16	Jefe Negociado	05632788 02 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.190.434	624.048	0	1.814.482	
PRADO MARTIN, Josefa	C	14	Jefe Negociado	05472768 02 A6026	ADMINISTRATIVO AISS	1.838.536	552.288	528.484	2.919.308	
MARTIN RAMIREZ, Juan de Dios	D	12	Ayudante Oficina	05623198 02 A6033	AUXILIAR AISS	1.253.714	624.048	454.276	2.332.038	
MARTIN SERENO, Santiago	D	12	Ayudante Oficina	05166688 02 A6032	AUXILIAR COO.AA	1.276.254	480.504	408.600	2.095.358	
PERDIGUERO BENTO, Fortunata	D	12	Ayudante Oficina	06809034 24 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.253.714	480.504	0	1.734.218	
SANCHEZ-MONTANEZ ARROYO, M. Dolores	D	12	Ayudante Oficina	70573229 68 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.095.514	480.504	0	1.576.018	
<b>TOTAL PROVINCIA</b>						<b>26.008.486</b>	<b>12.337.068</b>	<b>6.647.328</b>	<b>44.992.882</b>	
<b>CUENCA</b>										
CANO MILLAN, M. Quirina	C	22	Jefe Sección	04530134 02 A1135	GENERAL ADMINISTRATIVO	1.604.404	1.311.612	0	2.916.016	
MARTINEZ GARRIDO, Rosa M.	B	22	Jefe Sección	04530377 68 A6317	GESTION EMPLEO INEM	1.871.760	879.612	692.828	3.444.200	
CORONADO BUENDIA, Luis	A	20	Técnico Superior	04347166 57 A6010	TECNICOS ADMON. AISS	3.240.930	767.556	1.009.312	5.017.798	
ROJAS LÓPEZ, Angel	C	16	Jefe Negociado	04450961 46 A6026	ADMINISTRATIVOS AISS	1.838.536	620.278	3.082.862		
RUIZ PRILLO, M. Dolores	D	16	Jefe Negociado	04531525 57 A6033	AUXILIAR AISS	1.285.354	624.048	480.628	2.390.027	
VILLALBA ORTIZ, Eusebio	D	16	Jefe Negociado	04447126 57 A6033	AUXILIAR AISS	1.451.464	924.048	598.518	2.974.027	
CANO MARTIN, Otilio	D	12	Ayudante Oficina	04824955 24 A3058	SECCION 3ª CAJERA	1.380.174	480.504	468.836	2.329.514	
GARCIA GONZALEZ, M. Pilar	D	12	Ayudante Oficina	04558939 02 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.190.434	480.504	0	1.670.938	
HERRANZ MARTIN, M. Victoria	D	12	Ayudante Oficina	04670134 35 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.095.514	480.504	0	1.576.018	
REVERE GONZALEZ, M. Dolores	D	12	Ayudante Oficina	23559635 02 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.095.514	480.504	0	1.576.018	
PERDIGUERO ALERO, Ramón	E	8	Subalterno	04521181 02 A6041	TELEFONISTAS AISS	1.232.252	372.876	404.451	2.009.579	
SEGOVIA MONTERO, Miguel	E	8	Subalterno	04819496 35 A6042	SUBALTERNOS AISS	1.113.600	372.876	374.528	1.861.004	
<b>TOTAL PROVINCIA</b>						<b>18.400.047</b>	<b>7.798.692</b>	<b>4.649.368</b>	<b>30.848.107</b>	
<b>GUADALAJARA</b>										
ASENSIO MOLINA, Francisca	A	22	Jefe Sección	04560199 02 A6008	LETRADOS AISS	2.668.120	879.612	898.680	4.446.412	
GARCIA GARCIA, Julián	B	22	Jefe Sección	70788635 13 A1122	GESTION ADMON. ESTADIST.	2.077.152	1.180.620	0	3.257.772	
PEDRERO MAGRO, José Luis	A	22	Jefe Sección	03982317 57 A6010	TECNICOS ADMON. AISS	2.814.854	879.812	990.420	4.624.886	
PEREZ RUIZ, M. Jesús	C	22	Jefe Sección	5192906 35 A1135	GENERAL ADMINISTRATIVO	1.490.720	879.612	0	2.370.332	
HERNANDEZ - RANERA ALIAD, José	A	20	Técnico Superior	04988776 57 A6010	TECNICOS ADMON. AISS	2.799.000	767.556	898.680	4.465.236	
ARRANZ PASQUA, Candelita	D	16	Jefe Negociado	03063253 46 A6033	AUXILIAR AISS	1.316.994	624.048	488.794	2.429.836	
CONDE ANGLITA, Eusebio	D	16	Jefe Negociado	50294776 02 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.095.514	624.048	0	1.719.562	
ENCABO MOLINA, M. Carmen	D	16	Jefe Negociado	03059115 02 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.300.274	624.048	0	2.004.322	
GARCIA ARCONES, Julia	D	16	Jefe Negociado	34070430 02 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.158.794	624.048	0	1.782.842	
GOMARA ALBENDEA, José I.	D	16	Jefe Negociado	3029027 13 A6033	AUXILIAR AISS	1.427.714	624.048	516.900	2.568.662	
GARCIA SAENZ DE SANTAMARIA, M. Pilar	C	14	Jefe Negociado	03045098 02 A6026	ADMINISTRATIVOS AISS	1.727.852	552.288	574.032	2.854.172	
MARTINEZ BENTON, Clío	C	14	Jefe Negociado	02921018 24 A6026	ADMINISTRATIVOS AISS	1.870.176	552.288	630.308	3.052.772	
SANCHEZ RUIZ, Pilar	D	12	Jefe Negociado	03007561 46 A6026	ADMINISTRATIVOS AISS	1.664.684	552.288	558.612	2.775.584	
GARCIA ZANCAJO, Felisa	D	12	Ayudante Oficina	02081219 02 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.253.714	480.504	0	1.734.218	
MARIGIL CABELLOS, Akaro	D	12	Ayudante Oficina	03099415 46 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.095.514	480.504	0	1.576.018	
RVASPAR UJA, M. Neves	D	12	Ayudante Oficina	03090984 13 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.095.514	480.504	0	1.576.018	
<b>TOTAL PROVINCIA</b>						<b>26.956.790</b>	<b>10.805.628</b>	<b>5.476.416</b>	<b>43.238.834</b>	
<b>TOLEDO</b>										
GARCIA PINEDA, Lambertino	A	22	Jefe Sección	03747039 24 A6005	ECONOMISTAS AISS	2.609.250	1.070.832	926.796	4.606.878	
JARAMA ALCOLEA, José L.	C	22	Jefe Sección	03761185 13 A1135	GENERAL ADMINISTRATIVO	1.870.064	1.070.832	0	2.940.896	
MATA GARRIDO, M. Carmen	C	22	Jefe Sección	04080476 13 A1135	GENERAL ADMINISTRATIVO	1.759.380	1.070.832	0	2.830.212	
BARROSO MARTIN, Gregorio	A	20	Técnico Superior	03548061 68 A6010	TECNICOS ADMON. AISS	2.957.066	767.556	938.580	4.663.202	
HERNANDEZ ARAQUE, Eugenia	A	20	Técnico Superior	03553597 57 A6010	TECNICOS ADMON. AISS	2.862.256	767.556	916.100	4.545.912	
GONZALEZ SANCHEZ, Manuel	A	20	Técnico Superior	03680898 13 A6010	TECNICOS ADMON. AISS	2.926.510	1.151.536	1.208.820	5.286.866	
RUOS MARTIN, Juan M. de la	A	20	Técnico Superior	03964133 57 A6006	TECNICOS AISS	3.004.050	767.556	990.364	4.771.970	
DOMINGUEZ SANCHEZ, MIGUEL, Jesús	D	16	Jefe Negociado	70733514 57 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.127.154	624.048	0	1.751.202	
HERNANDEZ - BERNERO LOPEZ - INIESTA, J.	D	16	Jefe Negociado	05642982 24 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.158.794	624.048	0	1.782.842	
JIMENEZ DURAN, Alicia	D	16	Jefe Negociado	24982375 02 A6013	AUXILIAR AISS	1.222.074	624.048	465.240	2.311.326	
MARTINEZ DOBON José Alberto	D	16	Jefe Negociado	01705015 02 A6032	AUXILIAR COO.AA	1.153.714	624.048	548.600	2.326.402	
RODRIGUEZ DIAZ, M. Pilar	D	16	Jefe Negociado	01884846 35 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.158.794	624.048	0	1.782.842	
VILLARRUBIA HERNANDEZ, Carmen	C	16	Jefe Negociado	03176810 13 A6026	ADMINISTRATIVOS AISS	1.696.212	624.048	584.916	2.905.176	
YBEBENS GARCIA, M. Sergio	D	16	Jefe Negociado	03648828 46 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.127.154	624.048	0	1.751.202	

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO	NIVEL	PUESTO O CATEGORIA	N. REG. PERSONAL	CUERPO O ESCALA	RETRIBUCIONES			
						BASICAS	COMPLEMENTA	SEG. SOCIAL	TOTAL
CABRERA ZAMORA Isabel	D	12	Ayudante Oficina	323218 17 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.095.514	480.504	0	1.576.018
FLAHERTY JINENA Z. Efrén	D	12	Ayudante Oficina	52634006 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.095.514	480.504	0	1.576.018
MORENO GONZALEZ, Pily	D	12	Ayudante Oficina	041303935 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.127.154	480.504	0	1.607.658
MUNICZ GOMEZ Juan José	D	12	Ayudante Oficina	04134628 02 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.127.154	480.504	0	1.607.658
RODRIGUEZ GOMEZ María	D	12	Ayudante Oficina	04134827 08 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.063.874	480.504	0	1.544.378
MEDASCANAL E.I.S. Sagrario	D	10	Auxiliar Oficina	04136632 13 A1146	GENERAL AUXILIAR	1.127.154	408.780	0	1.535.934
GOMEZ LASK MA. M. Dolores	D	10	Auxiliar Oficina	04136745 13 A1146	GENERAL AUXILIAR (INT)	1.063.874	408.780	458.856	1.931.510
PEREZ MARIN M. Carmen	D	10	Auxiliar Oficina	04137932 24 A1146	GENERAL AUXILIAR (INT)	1.063.874	408.780	458.856	1.931.510
PAGOS DEL ROS REYES, Nieves	E	8	Subalterno	04137071 35 A6041	TELEFONISTAS A.I.S.S.	1.113.602	372.876	463.344	1.949.822
PICIBEL SANTEZ Juan	E	8	Subalterno	04136736 17 A6042	SUBALTERNOS A.I.S.S.	1.184.722	372.876	485.784	2.043.452
TOTAL PROVINCIA						37.794.980	15.709.668	8.404.260	61.908.908
TOTAL CCAA						141.831.627	60.869.496	33.777.220	236.478.343

RELACION NUMERO 2

PERSONAL QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA EN MATERIA DE EJECUCION DE LA LEGISLACION LABORAL, COOPERATIVAS Y PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO.

2.2 PERSONAL LABORAL

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO	NIVEL	PUESTO O CATEGORIA	N. REG. PERSONAL	CUERPO O ESCALA	RETRIBUCIONES ANUALES			
						BASICAS	COMPLEMENTA.	SEG. SOCIAL	TOTAL
<b>ALBACETE</b>									
FALGADO CASTELLANOS, Rosa M.ª			Auxiliar Administrativo	04130161 55 10680		1.351.184	32.400	449.760	1.833.344
TOTAL PROVINCIA						1.351.184	32.400	449.760	1.833.344
<b>CIUDAD REAL</b>									
LOPEZ GARCIA, Isidro			Subalterno	05884266 35 10680		1.489.890	26.952	486.396	1.993.238
PUNCE FORTILLAS, Joaquina			Subalterno	05596914 13 10680		1.445.710	26.952	474.943	1.947.605
RUBIO SERRANO, Jesús M.			Subalterno	05633558 57 10680		1.312.890	26.952	434.880	1.780.920
TRUJILLO JAIME, Juan Antonio			Subalterno	70726185 57 10680		1.312.890	26.952	434.880	1.780.920
SANCHEZ MATEOS, M.ª Dolores			Auxiliar Administrativo	05634185 35 10680		1.381.184	32.400	441.754	1.855.338
CIJON DUQUE, M.ª Teresa			Auxiliar Administrativo	04580267 57 10680		1.381.184	32.400	441.754	1.855.338
TOTAL PROVINCIA						8.326.318	172.608	2.214.624	11.213.549
<b>CUENCA</b>									
HERRANZ MARTIN, Fco. Javier			Subalterno	06781522 24 10680		1.312.080	26.952	434.880	1.780.912
TOTAL PROVINCIA						1.312.080	26.952	434.880	1.780.912
<b>GUADALAJARA</b>									
VILLAVEDE CASTRE, Manuel			Subalterno	05087876 13 10680		1.312.080	26.952	434.880	1.780.912
MARQUEZ SANCHEZ, M.ª Teresa			Auxiliar Administrativo	03086518 02 10680		1.381.184	32.400	448.620	1.862.204
TOTAL PROVINCIA						2.693.264	59.352	883.500	3.641.116
<b>TOLEDO</b>									
GARCIA TOLEDANO AREILANO, Joaquín			Subalterno	03016552 57 10680		1.401.500	26.952	508.080	1.938.532
CANCERES VICIOSO, Ana K.ª			Auxiliar Administrativo	03563353 46 10680		1.381.184	32.400	486.640	1.900.232
LAZARO GUTIERREZ, Nuria			Auxiliar Administrativo	50450019 46 10680		1.381.184	32.400	486.640	1.900.232
TOTAL PROVINCIA						4.165.864	91.752	1.481.376	5.748.996
TOTAL CCAA						17.822.214	383.064	5.964.134	25.219.916

RELACION NUMERO 3

PERSONAL QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA LA MANCHA EN MATERIA DE EJECUCION DE LA LEGISLACION LABORAL, COOPERATIVAS Y PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO.

PUESTOS DE TRABAJO VACANTES

PROVINCIA	N.º	NIVEL	PUESTO O CATEGORIA	N. REG. PERSONAL	CUERPO O ESCALA	RETRIBUCIONES ANUALES			
						BASICAS	COMPLEMENTA.	SEG. SOCIAL	TOTAL
CIUDAD REAL	1	12	Ayudante Oficina			1.063.874	480.504	401.538	1.945.916
CIUDAD REAL	1	10	Auxiliar Oficina			1.063.874	408.780	382.890	1.855.544
GUADALAJARA	1	10	Auxiliar Oficina			1.063.874	408.780	382.890	1.855.544
TOLEDO	1	22	Letrado			2.056.530	1.217.592	851.272	4.125.394
TOLEDO	1	12	Ayudante Oficina			1.063.874	480.504	401.538	1.945.916
TOLEDO	2	10	Auxiliar Oficina			2.127.740	817.560	765.780	3.711.080
TOTAL						8.419.774	3.045.720	3.185.908	15.439.402

## RELACION NUMERO 4

**Valoración del coste efectivo de los servicios  
traspasados en materia laboral**

## SECCION 19

(En miles de pesetas 1995)

## Costes periféricos:

Capítulo I: Gastos de personal .....	351.070
Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios .....	39.520
Capítulo VI: Inversiones de reposición .....	1.046
<b>Total coste periférico .....</b>	<b>391.636</b>

## Costes centrales:

Capítulo I: Gastos de personal .....	41.544
Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios .....	9.160
<b>Total coste central .....</b>	<b>50.704</b>

*Instituto Nacional de Empleo (INEM)*

Capítulos I y II .....	20.492
<b>Total costes INEM .....</b>	<b>20.492</b>

*Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social (INFES)*

Capítulo I: Gastos de personal .....	17.411
Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios .....	4.129
<b>Total costes centrales INFES .....</b>	<b>21.540</b>

## RESUMEN

Costes periféricos .....	391.636
Costes centrales .....	50.704
Costes INEM .....	20.492
Costes INFES .....	21.540
<b>Total coste efectivo .....</b>	<b>484.372</b>

**9506 REAL DECRETO 385/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de fundaciones.**

La Constitución Española reserva al Estado, en el artículo 149.1, 1.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup>, la competencia exclusiva en materia de regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, así como en materia de legislación civil, sin perjuicio de la conservación, modificación y desarrollo por las Comunidades Autónomas de los derechos civiles y forales o especiales allí donde existan.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, y reformado por Ley Orgánica 7/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 31.1.24, la competencia exclusiva en materia de fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad Autónoma.

El Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 13 de febrero de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de marzo de 1995,

## DISPONGO:

## Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, por el que se concretan las funciones y servicios de la Administración del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de fundaciones, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 13 de febrero de 1995, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

## Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones y servicios, así como los medios personales y los créditos presupuestarios, que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

## Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que los Ministerios competentes produzcan, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del Acuerdo.

## Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte de los Ministerios competentes, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

## Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 10 de marzo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,  
JERONIMO SAAVEDRA ACEVEDO